GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	DECRETO No. 00093
	FECHA: 09 ABR 2025

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTACLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA" con BPIN 2025002230006, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011, se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se reguló la organización y el funcionamiento del SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, establece los criterios de priorización y aprobación para los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión, así:

> ***ARTÍCULO 37. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.*** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.*
>
> *Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos*

asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

PARÁGRAFO 2o. *Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*

Que el gobierno nacional expidió el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, que se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; asimismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que, tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que, la asamblea Departamental de Córdoba, medianté la Ordenanza 003 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "CORDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL", el cual contiene el apartado de la planeación de la inversión de os recursos de regalías.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió nueva versión del documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos y los

"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTACLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA" con BPIN 2025002230006, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

Que el 01 de abril de 2025, el departamento de Córdoba emitió Viabilidad FAVORABLE al Proyecto de Inversión denominado CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTACLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA con BPIN 2025002230006.

Que se realizó la Verificación de Requisitos con CUMPLE por parte del Director Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Córdoba.

Que conforme a las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que el Departamento de Córdoba cuenta con saldo disponible suficiente según la fuente de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías.

Que la información soporte de las actuaciones anteriormente descritas, se encuentra registrada en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR.

Que por todo lo anterior, se procederá a PRIORIZAR y APROBAR el Proyecto de Inversión denominado CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTACLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA con BPIN 2025002230006.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Córdoba;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025002230006	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTACLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA	DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD-FASE 3	$ 5.250.530.045,00

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
DEPARTAMENTOS – CÓRDOBA	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2025 – 2026	$ 5.250.530.045,00

Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	**Instancia pública designada para adelantar la interventoría del proyecto**	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	$ 4.914.734.642,00 SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	**Valor Interventoría y Fuente de Financiación**	$ 335.795.403,00 SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	12 meses de ejecución física y financiera	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2025 – 2026
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y ACUERDO12 DE 2024 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SGR		

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo

requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha Entidad Estatal del Nivel Nacional, bajo el siguiente enlace, https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que el Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024, en la SUBSECCIÓN 3: REQUISITOS SECTORIALES PARA VIABILIZACIÓN, dispone:

> ***Artículo 4.1.2.3.1 Requisitos sectoriales para viabilización.*** *Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, para su viabilización deberán cumplir además de los requisitos generales establecidos en la Subsección 1 de la presente Sección y la Subsección 2 según aplique, con los requisitos previstos en los anexos sectoriales que hacen parte integral del presente acuerdo, según el sector de inversión y tipología que les sea aplicable.*
>
> ***Artículo 2°.*** *Entre tanto, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, adopta los requisitos sectoriales no previstos en el presente acuerdo, se deberán atender los requisitos que hacen parte del documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión", publicado por el DNP…*

Que por medio de la Ley 2441 de 2024, se expidió el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, asignando recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías al Departamento de Córdoba.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías para el periodo 2025-2034.

Que el departamento de Córdoba presentó el proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTACLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA con BPIN 2025002230006,, con el propósito de ser financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías pertenecientes al Departamento de Córdoba. Dicho proyecto se determinó que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y se avaló su financiación con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías pertenecientes al Departamento de Córdoba, igualmente se determinó que cumple con los criterios de priorización establecidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el departamento de Córdoba, emitió pronunciamiento técnico de viabilidad favorable, respecto del proyecto de inversión denominado CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTACLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA con BPIN 2025002230006, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión; expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web, el Acuerdo 12 de 2024 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalias y en cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para la viabilidad del sector Deporte y Recreación.

normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO CUARTO: de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, las entidades designadas como ejecutoras de los proyecto de inversión, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión; dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO: las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 parágrafo 3 de la Ley 2056 de 2020, deberán expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación presente Decreto, so pena de operar la liberación de los recursos; lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: el presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 09 ABR 2025

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
GOBERNADOR

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: María L. Franco Sánchez	Nombre: Carlos López Pastrana	Nombre: Vanessa Hodeg Peña
Cargo: Contratista DAP	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Secretaria General
Firma	Firma	Firma
Nombre:	Nombre:	Nombre: Claudio Paternina Caycedo
Cargo:	Cargo:	Cargo: Director DAP
Firma:	Firma	Firma: